

**Descripción:** SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO.

**Para quién:** A interesados en obtener la aprobación de dispositivos y medios de salvamento, ya sea, usuarios, fabricantes, importadores u otros.

**1. Nombre del trámite/servicio/beneficio**

Aprobación de Dispositivos de Salvamento.

**2. ¿En qué consiste? (qué es y para qué se usa)**

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante debe aprobar los dispositivos de salvamento (chalecos salvavidas, aros salvavidas, balsas salvavidas, y otros) utilizados a bordo de las naves, para autorizar su operación en la mar.

**3. ¿A quién está dirigido? (qué personas realizan habitualmente este trámite)**

Interesados en obtener la aprobación de dispositivos y medios de salvamento, ya sea, usuarios, fabricantes, importadores u otros.

**4. Requisitos (qué condiciones debo cumplir previo al trámite)**

Que el dispositivo cumpla con las normas técnicas exigidas en el Código Internacional de Dispositivos de Salvamento (Código IDS), adoptado por el Comité de Seguridad Marítima, mediante Resolución MSC.48(66) el 4 de junio de 1996. Pruebas y Evaluación de los dispositivos de salvamento Resolución MSC.81(70).

**5. Documentos requeridos**

Cumplir con el procedimiento estipulado en CIRCULAR D.G.T.M Y M.M. O-71/022, acompañando información técnica requerida del dispositivo:

- a. Si es fabricado en Chile: Certificado otorgado por un Organismo técnico reconocido por la DGTM y MM. que establezca que el dispositivo cumple las normas técnicas exigidas por SOLAS y el **Código Internacional de Dispositivos de Salvamento**. Actualmente los organismos técnicos reconocidos son el "CESMEC" y la "Universidad Técnica Federico Santa María".
- b. Si es fabricado en el Extranjero: Certificados de aprobación otorgados por otra Administración Marítima, Sociedad de clasificación, o una Organización reconocida por la DGTM y MM, que acrediten que el dispositivo cumple con las normas técnicas exigidas por el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el mar (SOLAS) y el Código **Internacional** de Dispositivos de Salvamento.

**6. Costo (cuánto vale, modalidades de pago, cargos adicionales)**

Los Costos de los Servicios varían anualmente de acuerdo al Decreto Supremo (M) N° 427, 25 Jun. 1979, Reglamento de tarifas y derechos de la D.G.T.M. y M.M

**7. ¿Dónde se realiza? (modalidades en línea, telefónico, presencial)**

Solicitud en línea en <https://www.directemar.cl/directemar/servicios-online/aplicaciones/aprobar-y-certificar-dispositivos-de-salvamento>.

**8. Tiempo de realización (cuánto tarda en obtener el documento/servicio solicitado)**

A contar de la recepción de toda la documentación presentada correctamente por el interesado, 15 días **hábiles** para la emisión del Certificado.

**9. Resultado (qué obtengo al finalizar el trámite)**

Certificado de aprobación del dispositivo de salvamento en el formulario DGTM 400.

**10. Observaciones**

Información de detalle de este procedimiento se encuentra en la Circular O-71/022, publicada en [www.directemar.cl](http://www.directemar.cl).

**11. Consultas sobre este trámite (Link a formulario o mail de contacto institucional)**

Jefe del Área de Navegación y Maniobras, Sr. Alvaro VICENCIO Andaur.  
avicencio@directemar.cl

**12. Link para realizar el trámite en línea (indicar la dirección exacta de la página Web donde se realiza)**

<https://www.directemar.cl/directemar/servicios-online/aplicaciones/aprobar-y-certificar-dispositivos-de-salvamento>.

**13. Link para descargar formulario (indicar dirección Web exacta donde se encuentra, en caso de que el servicio ofrecido sea descargar un formulario que la persona debe completar y entregar personalmente)**

No aplica

**14. Link para obtener las direcciones físicas de oficinas a lo largo del país (indicar página exacta desde donde se obtiene esta información).**

[www.directemar.cl](http://www.directemar.cl)